

---

# **Política del Sistema Interno de Información**

Grupo Duro Felguera





Fecha	Versión	Elaborado por	Aprobado por	Descripción
<b>12/06/2023</b>	V1	Departamento de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo	Consejo de Administración Duro Felguera	Versión inicial
<b>22/06/2026</b>	V2	Departamento de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo	Consejo de Administración Duro Felguera	Adaptación a las recomendaciones emitidas por la APII en la Guía 1/2026 de la Autoridad Independiente de Protección del Informante para el diseño e implementación de un Sistema Interno de Información.



## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>2. OBJETO DE LA POLÍTICA.....</b>	<b>4</b>
<b>3. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>4. RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>5</b>
<b>5. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA POLÍTICA .....</b>	<b>6</b>
<b>6. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>7. CANALES DE COMUNICACIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>8. INCUMPLIMIENTOS DE LA POLÍTICA .....</b>	<b>10</b>
<b>9. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR .....</b>	<b>11</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El Grupo Duro Felguera, en el marco de su Modelo de Cumplimiento Normativo y de conformidad con los estándares legislativos más exigentes, se compromete a velar por la correcta aplicación de la normativa legal, así como de aquellas otras obligaciones que ha asumido de forma voluntaria mediante el desarrollo de su normativa interna. Mediante esta premisa, el Grupo Duro Felguera afianza su firme compromiso de velar por el cumplimiento de los principios éticos y de buen gobierno corporativos, fomentando la creación de una sólida cultura de cumplimiento normativo en la que los valores éticos de la organización se constituyen como elementos centrales de su actividad y de la toma de decisiones.

Crear, mantener y actualizar una cultura de cumplimiento eficiente supone el establecimiento de sistemas de comunicación de potenciales incumplimientos. A este fin, se ha desarrollado el Sistema Interno de Información del Grupo Duro Felguera. La gestión del Sistema Interno de Información se fundamenta en los principios recogidos en la presente Política, así como en el procedimiento interno, Norma de comunicación de consultas, incidencias e investigaciones internas. Los medios recogidos en ambos documentos son el soporte de la protección al informante que ofrece el Grupo Duro Felguera en el uso de su Sistema Interno de Información creando un modelo de comunicación cuyos pilares fundamentales son la confidencialidad de las informaciones tratadas y la protección de datos.

## 2. OBJETO DE LA POLÍTICA

La Política del Sistema Interno de Información desarrolla e implementa determinados aspectos del Código de Conducta en relación con el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo y enlaza con los valores éticos del Grupo Duro Felguera, definiendo los principios de aplicación y responsabilidades en la gestión de las comunicaciones que se realicen a través del Sistema Interno de Información.

Con el objetivo de fomentar el desarrollo de una cultura de cumplimiento adecuada y para prevenir conductas contrarias a los principios éticos establecidos o a la legislación vigente, el Grupo Duro Felguera exige que todos los empleados, representantes y terceros relacionados, que lleven a cabo sus actividades de conformidad con la regulación vigente y con su normativa interna, en particular, su Código de Conducta, Política de Cumplimiento Normativo y Política Anticorrupción. Igualmente, resulta de gran importancia la colaboración de los mismos en la detección y prevención de conductas irregulares o ilícitas que puedan poner en riesgo la reputación del Grupo Duro Felguera o suponer una vulneración de las disposiciones legales vigentes o de la normativa interna. El Grupo Duro Felguera, considera su Sistema Interno de Información como un elemento esencial para la detección y gestión de potenciales riesgos de incumplimiento, por su contribución al compromiso en la promoción y respeto a su ética corporativa.




El Grupo Duro Felguera dispone de un Sistema Interno de Información cuyo funcionamiento se describe en la presente Política. Se complementa con la Norma que regula el procedimiento de Comunicación de Consultas, Incidencias e Investigaciones Internas (NIG 15), estando ambos documentos publicados tanto en la intranet corporativa como en la página web del Grupo, y en la propia web de la Línea Ética.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política está dirigida a todo empleado, representante o tercero relacionado con el Grupo Duro Felguera que comunique una potencial infracción y/o consulta en relación con un posible incumplimiento de la normativa legal o interna de aplicación en cada momento a través del Sistema Interno de Información. Las medidas de protección previstas en la presente Política se aplicarán también, siempre que sea preciso a: (i) las personas físicas que formen parte del Grupo y colaboren en el desarrollo de la

investigación de las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información; (ii) las personas físicas relacionadas con el informante o los colaboradores y que puedan sufrir represalias, tales como familiares; (iii) personas jurídicas con las que el informante tenga una relación laboral u ostente una participación significativa.

Esta Política hace referencia a cualquier comunicación o potencial incumplimiento que recoja el siguiente contenido:

-  Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de incumplimientos de la legislación de aplicación, independientemente de la jurisdicción en la que tengan lugar.
-  Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de incumplimientos de la normativa interna del Grupo Duro Felguera, especialmente del Código de Conducta, la Política Anticorrupción o el Modelo de Prevención de Delitos.
-  Otras cuestiones que puedan ser constitutivas de delito, especialmente las consideradas en la Ley 2/2023 de protección del informante, concretamente (i) acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea en los términos incluidos en la Directiva (UE) 2019/1937 o afecten a los intereses financieros o el mercado interior en los términos descritos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), (ii) acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.



Las consultas y comunicaciones de incumplimientos (en adelante, conjuntamente comunicaciones) realizadas a través del Sistema Interno de Información, se referirán exclusivamente a conductas que pudieran efectivamente afectar de forma razonable al mantenimiento o desarrollo de la relación laboral, comercial o profesional entre el Grupo Duro Felguera y sus empleados, representantes o terceros con los que mantiene una relación directa, según los casos, y nunca referidas a ámbitos distintos de los indicados anteriormente o de la vida privada de las personas.

El Sistema Interno de Información complementa y no sustituye a los canales de comunicación habituales del Grupo Duro Felguera con sus empleados, representantes y otros terceros con los que mantiene una relación laboral, comercial o profesional directa. Del mismo modo, no menoscabará el acceso de sus usuarios a cualesquiera otros mecanismos de reclamación de carácter judicial o extrajudicial.

Por su parte, las infracciones de tipo laboral que no se encuentren dentro del alcance de la Ley 2/2023, se canalizarán a través de la Línea Ética, si bien estas no son objeto del presente procedimiento y, por tanto, no serán gestionadas por el responsable del Sistema Interno de Información, facilitándose a los gestores oportunos en cada caso.

#### **4. RESPONSABILIDADES**

El Grupo Duro Felguera define las siguientes responsabilidades con respecto del Sistema Interno de Información del Grupo:

-  **Consejo de Administración:** Órgano principal impulsor de la implantación y mantenimiento del Sistema Interno de Información y de la cultura ética en el Grupo. Es, además, el responsable de la aprobación, a propuesta de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, de la política en la que se definen los principios para la gestión del Sistema Interno de Información y su procedimiento asociado, así como del nombramiento y destitución del responsable del Sistema Interno de Información.
-  **Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento:** Comisión delegada del Consejo de Administración que actúa como órgano de seguimiento y control para

establecer y monitorear los mecanismos que permiten a los empleados, representantes y otros grupos de interés comunicar de forma confidencial y anónima infracciones penales o conductas contrarias a la ética o valores del Grupo. Propondrá al Consejo de Administración la aprobación de la normativa asociada a la gestión del Sistema Interno de Información y el nombramiento y destitución del responsable del mismo.

**cf Responsable del Sistema Interno de Información:** Responsable de la implantación y gestión de dicho mecanismo de comunicación de potenciales irregularidades, así como de velar porque la tramitación de las comunicaciones recibidas se realice de forma diligente, confidencial y, en su caso, anónima cuando así lo solicite el informante.

**cf Comité de Cumplimiento:** Es responsable del seguimiento de la gestión del Sistema Interno de Información, y, por tanto, de:

- Emitir opinión sobre las comunicaciones remitidas por la persona responsable del Sistema de información que tengan un impacto estratégico para el Grupo.
- Solicitar el inicio de una investigación o la admisión o reapertura de comunicación presentada a través de la Línea Ética que haya sido archivada, cuando considere que existen indicios o hechos irregulares que deben ser investigados.
- Gestionar las comunicaciones o investigaciones de oficio que afecten a la persona responsable del Sistema Interno de Información.
- De conformidad con el Informe Final que emita el órgano instructor de la investigación, deberá: (i) si se trata de hechos no delictivos, proponer la resolución de la comunicación al órgano competente e informar al Consejo de Administración de Duro Felguera, de manera directa o a través de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento y, (ii) si se trata de hechos delictivos, remitir el Informe Final al Consejo de Administración de Duro Felguera, que tomará la decisión a adoptar y las medidas a ejecutar, incluyendo medidas disciplinarias y, la posible comunicación a las autoridades judiciales competentes.

**cf Comité de Dirección:** Los miembros del Comité de Dirección de forma individual y colectiva son responsables de implantar, asegurar y divulgar con su práctica los más altos estándares éticos y el cumplimiento de las políticas internas implantadas, fomentando el uso de la Línea Ética entre los empleados.

**cf Empleados, representantes y terceros relacionados:** Son responsables de aplicar los principios y valores éticos del Grupo. Están obligados a comunicar cualquier potencial irregularidad detectada, ya sea de carácter penal, regulatorio o ético, incluyendo posibles actuaciones contrarias a los principios definidos en el Código de Conducta del Grupo.

## **5. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA POLÍTICA**

### **cf Comunicación**

Todos los empleados, representantes y terceros relacionados del Grupo Duro Felguera tienen no sólo la posibilidad, sino también la **obligación** de informar de cualquier posible riesgo o incidencia en el Grupo que suponga un incumplimiento de la Política de Cumplimiento Normativo y de la normativa que la desarrolla, especialmente, del Código de Conducta y la Política Anticorrupción, así como de cualquier proceder que pudiera ser constitutivo de delito, debiendo utilizar para ello el Sistema Interno de Información. El

incumplimiento de la obligación de comunicar una incidencia por parte de los Empleados y Representantes del Grupo Duro Felguera será considerado como infracción laboral o mercantil, de acuerdo con la normativa vigente.

La obligación de informar de tales situaciones debe cumplirse de conformidad con el principio de buena fe y sin temor a la adopción de medidas disciplinarias, ni de represalias.

#### **Veracidad**

Las consultas e incidencias presentadas deberán atender siempre y en todo caso, a criterios objetivos de veracidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe. Esto supone que el informante actúe por motivos razonables de que la información que está comunicando es cierta.

#### **Presunción de inocencia**

Se reconoce al investigado la presunción de inocencia durante todas las fases del procedimiento, y el derecho a guardar silencio, en todo o en parte, a refutar las pruebas incriminatorias y a utilizar los medios de descargo pertinentes.

#### **Anonimato**

El Grupo Duro Felguera permite la comunicación de infracciones de forma anónima, especialmente, en aquellos casos en los que resulte necesario salvaguardar la identidad del informante para preservar el buen fin de la comunicación y su posterior investigación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria aplicable.

Sin embargo, se promueve que el informante se identifique facilitando sus datos de contacto con el fin de que durante el trámite de la incidencia se puedan poner en contacto con él en caso de ser necesario. En este caso, el Grupo Duro Felguera garantiza la confidencialidad de su identidad y toda la información relacionada.

#### **Confidencialidad**

El Grupo Duro Felguera garantiza la más absoluta confidencialidad del informante y de los demás intervinientes durante el procedimiento, así como de las gestiones que se lleven a cabo en la tramitación de la propia comunicación. La identidad del informante únicamente será conocida por el responsable del Sistema Interno de Información y por aquellas terceras personas que resulten estrictamente necesarias, en función de las circunstancias concretas de cada caso, especialmente en el momento de la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan.

Todos ellos, estarán obligados a guardar el más estricto deber de confidencialidad.

#### **No represalias**

El Grupo Duro Felguera prohíbe expresamente la adopción de cualquier tipo de represalias, amenazas, coacciones, penalizaciones, formas de discriminación o medidas negativas adoptadas en perjuicio del informante como consecuencia de la infracción comunicada, suponiendo la buena fe de las mismas<sup>1</sup>. El Grupo Duro Felguera entiende

---

<sup>1</sup> A título meramente enunciativo, podrán considerarse represalias: (i) suspensiones de contrato, despido o extinción de la relación laboral o contractual; (ii) terminación anticipada o anulación de los contratos con terceros; (iii) imposición de medidas disciplinarias; (iv) degradación o denegación de ascensos y/o cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo; (v) evaluaciones negativas de desempeño profesional; (vi) y cualquier otra que suponga discriminación o trato desfavorable cuando quede demostrado que es a consecuencia de la interposición de la denuncia.

por represalias cualquier trato que sitúe al informante en desventaja particular frente a otro empleado o tercero en un contexto profesional.

Como garantía de este principio, cualquier Empleado o Representante que considere que está siendo o haya sido objeto de cualquier forma de represalia, directa o indirecta, deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Personas y Organización y, en caso de que estas persistieran, a la persona Responsable del Sistema Interno de Información.

Con el objetivo de evitar la imposición de represalias contra el informante, el Grupo Duro Felguera aplicará las medidas que, en su caso resulten oportunas para asegurar la protección de aquél. En particular, y sin carácter limitativo:

- a) Se garantizará, siempre y en todo momento, la confidencialidad de los datos del informante, así como la confidencialidad de los hechos y datos aportados.
- b) Se realizará un seguimiento periódico de las condiciones profesionales del informante tras la finalización de la investigación interna, a fin de verificar que no recibe un trato asimilable a una represalia.
- c) En su caso, se valorará la posibilidad de realizar un cambio de departamento, dirección o puesto de trabajo. Dicho cambio podrá tener carácter temporal o definitivo, en función de las circunstancias concurrentes, manteniendo los derechos del informante.

#### **Tutela efectiva**

Se garantiza el análisis exhaustivo y resolución de toda potencial infracción comunicada a través del Sistema Interno de Información, así como de cualquier dato, información o documento facilitado.

#### **Proporcionalidad**

La recopilación y obtención de datos e informaciones durante el procedimiento de comunicación de incidencias se limitará a lo estricta y objetivamente necesario para su adecuada tramitación, así como para comprobar la realidad de los hechos comunicados.

#### **Imparcialidad**

Las consultas e incidencias serán tramitadas siempre de manera equitativa, íntegra, objetiva, independiente y honesta.

#### **Audiencia**

Salvo que concurriese alguna de las circunstancias previstas en esta política para limitar y/o excluir el principio de audiencia, informante e investigado deberán ser oídos durante la tramitación del expediente.

#### **Igualdad de oportunidades**

Informante e investigado tendrán las mismas posibilidades de una efectiva y equilibrada audiencia con la finalidad de que puedan presentar su posición y versión de los hechos, evitando cualquier situación injusta de privilegio.

#### **Defensa**

El investigado podrá solicitar y/o aportar en cualquier momento del procedimiento de comunicación de incidencias la información, documentación o pruebas de descargo que

tenga por conveniente, siempre y cuando éstas estén razonablemente conectadas o relacionadas con el objeto de la instrucción.

#### Presunción de buena fe

Se presume la buena fe de los informantes. No obstante, si se acredita que un Empleado o Representante ha presentado una incidencia de mala fe, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio a la verdad, dicho Empleado o Representante podrá ser objeto de medidas disciplinarias de acuerdo con las normas laborales aplicables o el contrato mercantil que regule su relación con el Grupo.

El informante que efectúe la comunicación de una potencial infracción a través del Sistema Interno de Información es responsable de la veracidad y corrección de los datos facilitados. El Grupo Duro Felguera se reserva el derecho de adoptar las medidas disciplinarias y/o sanciones de acuerdo con la normativa vigente, que resultaren de aplicación a aquellos informantes que, de forma contraria a la buena fe, hayan comunicado potenciales infracciones con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio a la verdad.

#### Principio de prueba

Para poder formular su comunicación de una potencial infracción, el informante deberá aportar o señalar los indicios racionales mínimos que le permitan sustentar la misma. Se considerará principio de prueba válido cualquier material probatorio permitido en Derecho y obtenido de forma lícita, con respeto a la ley y los derechos y principios constitucionales, preferiblemente en soporte documental, aunque también serán admisibles pruebas testificales, incluido el testimonio del propio informante.

#### Derechos de Protección de Datos

Los datos personales incluidos en las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información serán tratados de acuerdo con lo especificado en la normativa interna en materia de protección de datos, así como en la legislación de aplicación. Por tanto, el Grupo Duro Felguera ha implementado las medidas de seguridad correspondientes necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Adicionalmente, todo usuario del Sistema Interno de Información tendrá derecho a acceder y, en caso necesario, solicitar la rectificación de sus datos personales a través de la página web de la Línea Ética.

Los usuarios del Sistema Interno de Información sólo deberán proporcionar aquella información específica y objetiva que sea necesaria para determinar si el objeto de su comunicación se encuentra dentro del alcance descrito. Deberán evitar, salvo que sea indispensable para entender el alcance de la comunicación, facilitar datos personales especialmente aquellos considerados como especialmente protegidos. En caso de que la comunicación incluya información de este tipo será considerada como de carácter especial, inmediatamente eliminada y, no será considerada en el trámite de la investigación.

## **6. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

El Consejo de Administración de Duro Felguera, S.A. con fecha 19 de febrero de 2026 ha nombrado a Dña. Sandra López Ouviaña como responsable del Sistema Interno de Información de Duro Felguera quien, en su posición de responsable de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo, se considera que con las garantías necesarias de independencia y confidencialidad.

## 7. CANALES DE COMUNICACIÓN

### Canal interno de información

Duro Felguera ha habilitado un canal interno de información bajo la denominación Línea Ética que cumple con las exigencias legales y las mejores prácticas en materia de protección del informante y protección de datos. La Línea Ética es accesible a través de: (i) intranet corporativa; y/o (ii) página web de Duro Felguera.

El medio de comunicación será a través del dominio:

<https://whistleblowersoftware.com/secure/LineaEticaDuroFelguera>.

Las comunicaciones de incidencias que se realicen a través de la Línea Ética generarán de manera automática un registro que contará con las medidas de seguridad físicas y lógicas necesarias para garantizar la más absoluta confidencialidad e integridad de todo el procedimiento, así como de los datos personales y de otra índole que sean incluidos en el mismo.




El uso del Sistema Interno de Información únicamente debe realizarse para los fines expresamente establecidos en la normativa que rige el funcionamiento del mismo. Cualquier incidencia recibida que no esté relacionada con su ámbito de aplicación será objeto de archivo.

### Canal externo de información

Sin perjuicio de que la Línea Ética es el cauce preferente para el reporte de potenciales incumplimientos dentro del Grupo Duro Felguera, cualquier potencial usuario de la Línea Ética del Grupo Duro Felguera podrá acudir al canal externo de información creado en España por la Autoridad Independiente de Protección al Informante.

## 8. INCUMPLIMIENTOS DE LA POLÍTICA

El incumplimiento de los principios y pautas de comportamiento establecidos en la presente Política:

-  Cuando se lleve a cabo por un empleado, será sancionado de acuerdo con la gravedad de los hechos y las normas laborales aplicables (Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo de aplicación u otros aplicables), cuya infracción podrá dar lugar a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido y/o las reclamaciones de daños.
-  Cuando se lleve a cabo por un representante (miembro de un órgano de administración de cualquiera de las sociedades que integran el Grupo Duro Felguera), será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración u otras normas que le resulten de aplicación.
-  Cuando se lleve a cabo por un tercero relacionado, será sancionado de acuerdo con el contrato suscrito entre las partes o las disposiciones legales que rijan la relación entre ellas, cuya infracción podrá dar lugar a acciones o medidas resolutorias y/o indemnizatorias.

Los empleados, representantes y terceros relacionados del Grupo con la entrega, difusión y/o comunicación de la presente Política son conscientes de que cualquier actuación contraria a lo dispuesto en la misma, así como a las normas, políticas, directrices e instrucciones aprobadas en cada momento por el Grupo Duro Felguera, a la normativa que resulte de aplicación, en cada caso y en cada momento, y a las disposiciones contractuales o legales que les fueran de aplicación en el ejercicio de sus



funciones, podría generar no sólo responsabilidad disciplinaria, sino también civil, administrativa o/y penal de la que serían sujetos plenamente responsables.

## **9. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

La Política del Sistema Interno de Información ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Duro Felguera el 12 junio de 2023, correspondiéndose su última actualización al 22 de junio de 2026. Esta Política podrá ser actualizada y revisada periódicamente a propuesta de la persona Responsable del Sistema Interno de Información y/o del Comité de Cumplimiento.

La Política del Sistema Interno de Información se encontrará publicada tanto en la intranet como en la página web corporativa, junto con la Norma de comunicación de consultas, incidencias e investigaciones internas (NIG 15), pues ambos documentos deben entenderse de forma conjunta.